

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Chordeleg, a los 15 días del mes de Diciembre del 2013, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía de Transportes CHAURINZHIN TRANSCHAURINZHIN S.A.

ANTECEDENTES: EL Sr. Angel Lautaro Palomeque Urdiales falleció y entre sus posesiones se encontraba que era propietario de 600 acciones ordinarias y nominativas en la Compañía de Transportes CHAURINZHIN TRANSCHAURINZHIN S.A. del valor de cuatro centavos de los Estados de América cada una, quedando además de la cónyuge sobreviviente la Señora LUISA LASTENIA IDROVO ZAMORA, sus tres y únicos hijos de nombres MAURO CRISTOBAL PALOMEQUE IDROVO, DIEGO FERNANDO PALOMEQUE IDROVO Y NANCY EULALIA PALOMEQUE IDROVO en calidad de herederos; los últimos de los nombrados, quienes por medio de este instrumento han decidido transferir el total de sus derechos a su señora madre de nombres Luisa Lastenia Idrovo Zamora.

COMPARECIENTES: En calidad de cedentes comparecen los Señores: MAURO CRISTOBAL PALOMEQUE IDROVO, DIEGO FERNANDO PALOMEQUE IDROVO Y NANCY EULALIA PALOMEQUE IDROVO; y por otra en calidad de cesionaria la Señora LUISA LASTENIA IDROVO ZAMORA; Ecuatorianos, divorciado, casado y soltera los cedentes respectivamente, y viuda la cesionaria, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los señores MAURO CRISTOBAL PALOMEQUE IDROVO, DIEGO FERNANDO PALOMEQUE IDROVO Y NANCY EULALIA PALOMEQUE IDROVO ceden y transfieren el 100 % de sus derechos, que les corresponden en su calidad de herederos de su extinto padre el Señor Angel Lautaro Palomeque Urdiales, sobre las 600 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transportes CHAURINZHIN TRANSCHAURINZHIN S.A., a favor de la Sra. LUISA LASTENIA IDROVO ZAMORA, quién con esta compra es a partir de la presente fecha dueña total y absoluta del paquete accionario antes descrito en la Compañía de Transportes CHAURINZHIN TRANSCHAURINZHIN S.A.

SEGUNDA: La Señora LUISA LASTENIA IDROVO ZAMORA paga el valor de USD \$ 12 dólares de los Estados Unidos de América por los derechos sobre las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

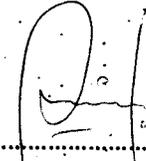
TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

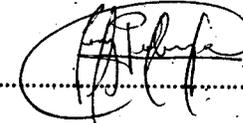
f) 

MAURO CRISTOBAL PALOMEQUE IDROVO

CEDENTES:

f) 

DIEGO FERNANDO PALOMEQUE IDROVO

f) 

NANCY EULALIA PALOMEQUE IDROVO

CESIONARIA

f) 

LUISA LASTENIA IDROVO ZAMORA

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y tres de Diciembre del año dos mil trece.- Ante mí, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los señores MAURO CRISTOBAL PALOMEQUE IDROVO, divorciado, DIEGO FERNANDO PALOMEQUE IDROVO, casado, NANCY EULALIA PALOMEQUE IDROVO, soltera y LUISA LASTENIA IDROVO ZAMORA, viuda, ecuatorianos, mayores de edad, con cédulas de Identidad números: 010390165-8, 010382167-4, 010399187-3 y 010051543-6, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas impuestas al pie del documento que antecede. Al

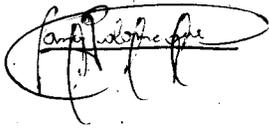
efecto, manifiestan que dichas firmas y rúbricas son las suyas propias las que las usan en todos los actos tanto público como privados.- Para constancia firman nuevamente conmigo la Notaria, en unidad de acto: doy fe.-



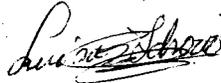
0103901658



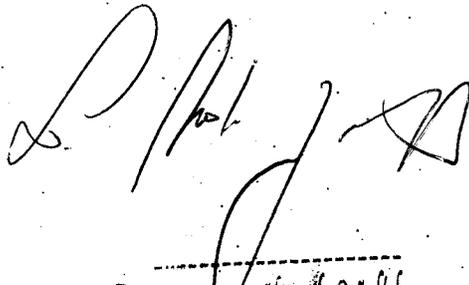
0103821674



C.I. 0103991873



C.I. 0100515436



Dr. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

